



COMUNIDAD VALENCIANA

Decreto 20/1997, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes de la Comunidad Valenciana

Decreto 2/2013, de modificación del Decreto 20/1997, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de viajes de la Comunidad Valenciana.

REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR DUPLICADO

1. PERSONA FÍSICA

- ✓ Resolución alta en autónomos
- ✓ Estar al corriente de las obligaciones tributarias

2. PERSONA JURÍDICA

- ✓ Escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil

3. FIANZA

Esta fianza cubrirá las cuantías siguientes:

- **Minoristas: 60.100 euros**
- **Mayoristas: 120.200 euros**
- **Mayorista-minorista: 180.300 euros**

ACAve dispone de acuerdos preferenciales con aseguradoras para la contratación de pólizas de caución que cubran la fianza exigida por Turismo.

4. LOCAL

Si se pone en contacto con ACAve se les informará de los requisitos que debe tener el local de la Agencia de Viajes.

5. SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA COMERCIAL DE LA AGENCIA DE VIAJES

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Para más detalle acerca de los requisitos y conocer el procedimiento específico a seguir para la constitución de una agencia de viajes, póngase en contacto con ACAve.

7. OBLIGATORIO PARA ASOCIARSE A ACAve

Póliza de seguro de Responsabilidad Civil, que deberá cubrir los tres bloques de responsabilidades siguientes:



- Responsabilidad civil de la explotación del negocio: 150.253,03 euros
- Responsabilidad civil indirecta o subsidiaria: 150.253,03 euros
- Responsabilidad por daños patrimoniales primarios: 150.253,03 euros

ACAVE dispone de acuerdos preferenciales con aseguradoras para la contratación de seguros de Responsabilidad Civil.

ANTES DE ABRIR:

- En el plazo de un mes, presentar copia del alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- En el plazo de dos años, presentar documentación acreditativa de la concesión por la OEPM.
- Hojas de reclamación